

De aborto y justicia electoral

Melissa Ayala García

Invitada

Hace tan solo unas semanas, las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitieron una serie de decisiones que nos posicionaron como punta de lanza en la región en lo relativo al derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir sobre nuestro cuerpo. Las y los ministros señalaron de manera clara y precisa que es inconstitucional la criminalización total del aborto, como lo hacía el código penal del estado de Coahuila.

Se discutió si el estado puede castigar a las mujeres y personas con capacidad de gestar que aborten en tanto que, al castigarlo, sanciona una conducta basada en una serie de derechos que poseen las mujeres y las personas con capacidad de gestar como el derecho a la dignidad humana, a la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad jurídica, a la salud y a la autonomía y libertad reproductiva.

De manera puntual, se señaló que un tribunal constitucional no puede sustentar sus decisiones en apreciaciones individualizadas y creencias personales porque no constituyen principios universales.

Ahora bien, si bien es cierto que esta decisión fue de suma relevancia e importancia, ¿por qué hablar de esto en un blog cuyo eje rector es la justicia electoral? El 15 de julio la Sala Regional Especializada emitió una sentencia en un procedimiento especial sancionador en el que se denunciaba la posible comisión de la vulneración a las reglas sobre la emisión de propaganda por la difusión de promocionales en Facebook, así como uso indebido de la pauta por los promocionales transmitidos en radio y televisión por el Partido Encuentro Social; esto, en tanto que, a decir de las promoventes, dicha publicidad constituía mensajes basados en discurso de odio que criminaliza a las mujeres.

A manera de contexto, el cuatro de abril, el PES publicó en su perfil de Facebook un promocional denominado “No al aborto – Por la Vida y la familia”, en el que el partido político se pronunció en contra del aborto, bajo el argumento de que implica considerar desechable la vida. Días después, el siete de abril, el mismo partido publicó en su perfil de Facebook un promocional denominado “Castiguemos a quien atente en contra de ella”, en el que el partido político señaló que el aborto es un “asesinato cruel”, y finalmente, el ocho de abril, un promocional denominado “Somos la voz de la familia”, en la que equiparó al aborto como parte de la “cultura de la muerte”.

Las y los promoventes señalaron que estos promocionales criminalizaban a las mujeres que ejercen sus derechos reproductivos a través del lenguaje de odio violando los derechos humanos a la no discriminación y libre desarrollo de la personalidad. Asimismo, señalaron que los contenidos denunciados son una manifestación de violencia ejercida por razones discriminatorias, que tienen como

efecto o propósito el de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

La Sala Especializada, tras realizar un análisis de los derechos involucrados, determinó que efectivamente le asistía la razón a las y los promoventes en tanto que los promocionales denunciados eran susceptibles de generar un efecto discriminatorio en perjuicio de las mujeres (y personas con capacidad de gestar, me permito agregar). Esto, porque dichos pronunciamientos afectaban derechos humanos, concretamente los correspondientes a las mujeres y generaban discriminación a las mujeres, por lo que no se podía decir que se encontraban amparadas por la libertad de expresión del PES.

La sala fue enfática al determinar que el usar el aborto como sinónimo de “desechar algo”, “usar o tirar algo sin remordimiento”, o bien compararlo con “un asesinato cruel” y con “la cultura de la muerte”, así como al afirmar en términos absolutos que debe castigarse a las mujeres que deciden abortar, genera un estigma y criminalizando a las mujeres por su capacidad reproductiva y la libertad que tienen de decidir sobre su propio cuerpo.

Así, se concluyó que los promocionales denunciados estaban fuera de los límites a la libertad de expresión al transgredir los derechos humanos de las mujeres, pues las expresiones analizadas generan discriminación, e inclusive pueden afectar los derechos vinculados con su esfera sexual y reproductiva.

Finalmente se impuso al una multa de \$134,430.00 al PES y decretó implementar como garantías de no repetición para su reparación integral un curso en materia derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación dirigido al presidente nacional del PES, que tuvo participación en uno de los mensajes analizados, y todas las personas de dicho partido involucradas en la elaboración y difusión de los promocionales en comento, deberán tomar un curso en materia de violencia contra las mujeres en razón de su género y no discriminación, la publicación de un extracto de la sentencia a en su cuenta de Facebook y en su página oficial y la eliminación de los promocionales.

Esta sentencia es de suma relevancia en tanto que no basta con sacar el aborto de los códigos penales. Es fundamental para que las mujeres y personas con capacidad de gestar podamos ejercer nuestro derecho a la autonomía reproductiva que se deje de empatar al aborto, con un crimen, pues esto se traduce en un efecto estigmatizante que perpetúa un estereotipo de género en relación con el rol de las mujeres en la sociedad.

Como bien apuntó el ministro Luis María Aguilar en las discusiones del pleno, resulta indispensable que en el discurso público acontezca un redireccionamiento en la concepción de las mujeres en relación con el aborto, el cual debe construirse en vinculación con el derecho a decidir; esto no es posible ni empatar con promocionales o publicidad emitida por partidos políticos como la aquí analizada. Para alcanzar la despenalización social del aborto es crucial suprimir efectivamente

aquellas barreras que se oponen al acceso de las mujeres y personas con capacidad de gestar a los servicios de salud sexual y reproductiva; solo con sentencias que vayan poniendo límites a los mensajes discriminatorios y estigmatizantes es que lograremos reformular cómo entendemos el ejercicio de un derecho como lo es la autonomía reproductiva.

Melissa S. Ayala García es abogada especializada en derechos humanos y teoría legal feminista, enfocada en herramientas que permitan erradicar, prevenir y litigar casos de acoso y hostigamiento sexual en espacios laborales y educativos, así como en litigio de derechos sexuales y reproductivos.